CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, "EXTINTORES AZTECA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARGARITO OCAMPO HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

## I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades requiere contar con los servicios de una empresa cuyo objeto, entre otros, es reparación y mantenimiento de maquinaria, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "EL PRESTADOR".
- 1.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- 1.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

## II. DECLARA "EL PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una persona moral legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 14,948 de diecinueve de octubre de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Ruiz Ortega, Notario número 99 del Estado de México, con Registro Federal de Contribuyentes EAZ0411306G3. Inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 339026 de fecha 17 de octubre de 2005.
- II.2 Que el C. Margarito Ocampo Hernández, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente-contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que



Revisó: SGG

acredita con la Escritura Pública número 14,948 de diecinueve de octubre de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Ruiz Ortega, Notario número 99 del Estado de México. El C. Margarito Ocampo Hernández, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con la Constancia de Registro número RNP: 201803282092002.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Galicia número 22, colonia Ahuatenco, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, código postal 05039, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR"** se obliga a prestar el servicio de mantenimiento y reparación de bombas instaladas en edificios varios del Partido de la Revolución Democrática, según especificaciones siguientes:

Cantidad	Descripción	P. Unitario	Total
1	Mantenimiento a bomba de 1 HP, colocación de cable, pintura y mano de obra (Durango)	\$4,300.00	\$4,300.00
2	Peras (Durango)	\$600.00	\$1,200.00
1	Tablero de control para bomba d hp, cableado y electro niveles, pintura y mano de obra (Monterrey)	\$8,500.00	\$8,500.00
1	Flotador, un ventilador para bomba de 2HP, instalación y mano de obra (Monterrey)	\$1,200.00	\$1,200.00
1	Reparación de Bomba que consta de cambios de sellos mecánicos, cambio de baleros y cambio de platinos (Taxqueña)	\$1,800.00	\$1,800.00
		SUBTOTAL	\$17,000.00

**SEGUNDA.- PRECIO.** El monto que "**EL PRD**" pagará por los servicios prestados \$17,000.00 (Diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$2,720.00 (Dos mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.); importe neto a pagar de \$19,720.00 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOSVEINTE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a cubrir el precio de los servicios suministrados-en una sola exhibición a más tardar el 15 de diciembre de 2018. Ambas







partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

**CUARTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 05 al 20 de diciembre de 2018.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los materiales, servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México, así como una garantía de 30 días sobre la instalación y materiales utilizados.

SEXTA.- PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 30% del monto máximo anual de los servicios contratados.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar los trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.

NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL PRD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a "EL PRESTADOR" por escrito.

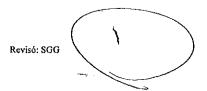
El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cuando concurran razones de interés general, "**EL PRD**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito con 30 días de anticipación a "**EL PRESTADOR**", sin responsabilidad alguna para "**EL PRD**", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

**DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.



Camana

R

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

**DÉCIMA CUARTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR"** se obliga a responder ante "**EL PRD**", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL PRD"

(reerly)

C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA REPRESENTANTE LEGAL POR "EL PRESTADOR"

C. MARGARIT O CAMPO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
EXTINTORES AZTECA, S.A. DE C.V.

Por la Administradora del Contrato:

Lic. Marisela Torres Hernández.-Subsecretaria de Administración.

4